



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019- 00075

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó los documentos que acredita la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de diciembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de diciembre de dos mil veinte

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado, en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”.

En el asunto bajo estudio se tiene que la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (472), es una sociedad anónima, vinculada al ministerio de comunicaciones que está facultada para realizar la entrega de la comunicación a quien debe ser notificado y expedir la respectiva certificación.

Ahora bien, la citación al demandado fue enviada a la dirección reportada para tal fin el 26 de octubre de 2020, cumpliendo los requisitos de ley, documentos que demuestran que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (472), hizo la entrega del citatorio al demandado, por lo que se ordenará incorporar los documentos obrantes al archivo 02 PDF del expediente.

Finalmente se ordenará continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

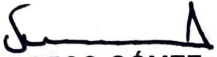
PRIMERO: INCORPORAR al expediente el memorial y las certificaciones expedidas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (472), obrante al archivo 02 PDF del expediente, por lo dicho en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 16 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados electrónico N°081


FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO